MATRIZ DE RIESGOS

Clase	Fuente	Categoría	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	A quien se le asigna	Tratamiento/ controles a ser asignados
General	Externo	medio	Planeación	Económico	Financiero, se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	3	5	Empresa	Revisar minuciosamente la tendencia del mercado
General	Interno	Bajo	Contratación	Operacionales	Retrasos en la legalización del contrato	Dificultad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Interno	Bajo	Ejecución	Operacional	Demora en la revisión y tramite de actas y cuentas por parte de supervisores del contrato.	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Interno	Bajo	Ejecución	Operacional	Cambio de condiciones estructurales del contratista	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Contratista	Estricto seguimiento

General	Externo	Bajo	Ejecución	sociales o políticos	Injerencia de actores externos en la ejecución.	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Interno	Bajo	Ejecución	Operacionales	Calidad de los bienes a suministrar, son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y caracteristicas de los insumos necesarios y aprobados para la ejecución del contrato.	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Externo	Medio	Ejecución	Operacional	Indebido manejo del anticipo o valores pagados	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	3	5	Contratista	Estricto seguimiento
General	Extorno	Medio	Ejecución	Operacional	Estabilidad en los bienes entregados	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	3	5	Contratista	Estricto seguimiento

Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	¿Periodicidad cuándo?
2	2	4	Bajo	No	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	un mes después de detectada la falla	Reuniones periódicas	15 días
2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	Cinco días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario

2	1	3	Bajo	No	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	No	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	No	Apoyo técnico de supervisión	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	2	4	Bajo	Si	Apoyo técnico de supervisión	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Semanal
2	2	4	bajo	Si	Apoyo técnico de supervisión	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Semanal

RESOLUCIÓN N° AVC-MINC-021-2026
(29 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE VINCULA A UN CONTRATISTA.

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP.", en concordancia con el art. 9 numeral 1 del manual interno de contratación, artículos 2, 13, 30, 31 de la ley 142 y

CONSIDERANDO

El Artículo 365 de La Constitución Política señala entre otras cosas: que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y, además, que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, que podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Bajo los parámetros constitucionales mencionados, el Congreso de la República promulgó el día 11 de Julio de 1994 la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios" cuyas características entre otras, es que se trata de una ley especial, principialista y de intervención económica, Así las cosas y en virtud de su característica de especialidad en armonía con el art 5. 1 de la ley 57 de 1887 y art. 3 de la ley 153 de 1887; esta ley en materia de servicios públicos se superpone a otras leyes. Sentencia C- 005 de 1996)

En el marco de las disposiciones contenidas en la normativa que a continuación se señala, en El Municipio de Piendamo, la prestación de los servicios públicos domiciliarios se realiza a través de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP.

Las empresas industriales y comerciales dedicadas a prestar servicios públicos domiciliario, se someten a un régimen jurídico especial, tal como se deriva de la lectura de los artículos 365 y 367 de la Constitución, las leyes 142 de 1994 y la ley 489 de 1998, así como también, de la doctrina constitucional establecidas en las sentencias: C- 066 - 1997 – C-737 – 2007 – C-338 – 2011 – y C- 263 – 2013 y de la Jurisprudencia del Consejo de Estado – Sentencia 73001-23-31-000-2010-00348-02 del 03 de abril de 2014.

Por otra parte, según lo establece el art. 31 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las entidades estatales

que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la mencionada ley disponga otra cosa, es decir, para efectos contractuales de EMPIENDAMÓ ESP, la ley 80 de 1993 y las normas que al adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten, no son aplicables al sector de los servicios públicos domiciliarios. Sentencia C- 066 de 1997, Sentencia C- 035 de 2003.

En cumplimiento de esta normativa, la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ EMPIENDAMO ESP, adoptó por medio de acuerdo de Junta Directiva No 19 del 9 de diciembre de 2022 el Manual interno de contratación.

La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó – EMPIENDAMO E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional y de las competencias asignadas para la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, evidencia la necesidad de adelantar una obra civil consistente en la construcción de treinta (30) metros lineales de gavión en malla de una recámara, así como la adecuación del tanque de almacenamiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP de EMPIENDAMO y de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR Media Loma.

La construcción de una recámara dentro se justifica en la necesidad de garantizar la estabilidad estructural, la funcionalidad hidráulica y la seguridad operativa de la infraestructura intervenida. La recámara cumple un papel técnico fundamental como estructura de alojamiento, protección y control de elementos esenciales del sistema constructivo, tales como válvulas, tuberías, conexiones, compuertas, instrumentos de medición u otros componentes que requieren inspección, mantenimiento y operación periódica.

Desde el enfoque administrativo y legal, la ejecución de esta actividad se enmarca en los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación y ejecución de obras civiles, asegurando que la infraestructura cumpla con los estándares técnicos, normativos y de calidad exigidos por la normativa vigente. La inclusión de la recámara dentro del alcance del proyecto resulta indispensable para el cumplimiento del objeto contractual y para la adecuada prestación del servicio o funcionamiento de la infraestructura construida.

Lo anterior se fundamenta en la obligación legal que tienen las empresas de servicios públicos de garantizar la estabilidad estructural, operatividad hidráulica y seguridad de la infraestructura asociada a los sistemas de tratamiento, conforme a

lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, la cual establece que las entidades prestadoras deben asegurar la prestación eficiente del servicio y la conservación de los bienes afectos al mismo.

En el diagnóstico técnico realizado a las instalaciones de la PTAP de EMPIENDAMO y la PTAR Media Loma, se identificaron procesos de deterioro físico, afectaciones por escorrentías superficiales, erosión del terreno y riesgos de inestabilidad estructural, especialmente en las zonas aledañas a los tanques de almacenamiento y recámaras hidráulicas. Dichas condiciones representan un riesgo para la continuidad del servicio, la integridad de las estructuras y la seguridad operativa del sistema.

La construcción del gavión en malla se constituye en una solución técnica idónea para la contención y estabilización del terreno, control de erosión y protección de las estructuras hidráulicas existentes, teniendo en cuenta su durabilidad, capacidad de drenaje y comportamiento favorable frente a cargas hidráulicas y geotécnicas. De igual manera, la adecuación del tanque de almacenamiento permitirá optimizar su funcionamiento, corregir deficiencias estructurales y garantizar condiciones adecuadas para el almacenamiento y manejo del agua tratada, en concordancia con los estándares técnicos exigidos.

Esta intervención es necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS vigente, así como las disposiciones de la Resolución 0330 de 2017 y sus actualizaciones, las cuales fijan los criterios técnicos mínimos para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura del sector.

Así mismo, la ejecución de la obra contribuye al cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad, planeación y prevención del riesgo, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando que la contratación responda a una necesidad real, técnicamente justificada y orientada al interés general.

En consecuencia, la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó – EMPIENDAMO E.S.P. considera indispensable adelantar el proceso contractual para la ejecución de la mencionada obra, con el fin de asegurar la correcta operación de la PTAP y la PTAR Media Loma, prevenir afectaciones mayores a la infraestructura, mitigar riesgos ambientales y operativos, y garantizar la continuidad y calidad del servicio público prestado a la comunidad del municipio de Piendamó.

Que, para soportar los compromisos financieros derivados del presente acto administrativo de vinculación contractual, EMPIENDAMÓ ESP en atención de lo descrito en el manual interno de contratación, se tiene disponibilidad presupuestal, identificada de la siguiente manera:

N° CDP	Fecha	Rubro	Nombre de Rubro	Valor
39	19/enero/2026	• 2.3.2.02.02.008.01.1 • 2.3.2.02.02.008.01.2	• Mantenimiento, reposición y reubicación de redes de distribución y suministro de acueducto. • Mantenimiento, reposición y reubicación de redes de distribución y suministro de alcantarillado	$11.995.580

Que, el capítulo I del manual interno de contratación, se refiere a los procedimientos y modalidades específicos de selección, que, a su vez, el art. 8 ídem, se refiere a las modalidades de selección y del perfeccionamiento de los contratos.

Que el artículo 9 ídem, se refiere a los procesos de contratación sin ofertas y a su vez, el numeral 9.1, establece la mínima cuantía como la causal de contratación en general de bienes y servicios, independientemente de su tipología contractual, cuyo valor no exceda los diez (10) SMLMV y que, además, su formalización, se realizará por medio de un acto administrativo de vinculación contractual, suscrito por el gerente o su delegado.

Que el art. 16 literal a, establece la siguiente tipología contractual:

*"**a) Contrato de construcción civil.** Son contratos que tienen como objeto la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.".*

Que en atención al parágrafo del art. 16 del manual interno de contratación de EMPIENDAMÓ ESP, se entiende la idoneidad como el título profesional, técnico, tecnólogo referente a la profesión u oficio, en personas naturales y como el objeto

social en personas jurídicas. La experiencia se refiere a actividades previas iguales o similares, desarrolladas por las personas naturales y jurídicas, (...) Así las cosas, EMPIENDAMÓ ESP ha considerado que los requisitos mínimos que el contratista vinculado debe acreditar son:

- Los relacionados en la lista de chequeo que hace parte integral del manual interno de contratación.
- Acreditar ser maestro de obra, tecnólogo en obras civiles o profesional en ingeniería o ser persona juridica con objeto social que permita ejecutar la obra.
- Experiencia certificada relacionada con el objeto del contrato

Que conforme las nuevas disposiciones en materia contractual, el presente proceso contractual deberá publicarse en la plataforma SECOP II, atendiendo el régimen especial de contratación y publicación.

Que, en el presente proceso contractual, se incluyen las siguientes reglas Especiales De Contratación:

a) Las partes acuerdan que la constitución mora no requiere pronunciamiento judicial
b) A falta de estipulación de las partes, se entiende que se causan intereses corrientes a una tasa mensual igual al promedio de las tasas activas del mercado y por la mora, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles.
c) Si una de las partes renuncia total o parcialmente, y en forma temporal o definitiva, a uno de sus derechos contractuales, ello no perjudica a los demás, y mientras tal renuncia no lesione a la otra parte, no requiere el consentimiento de ésta, ni formalidad o solemnidad alguna.
d) La negociación, celebración y modificación de la garantía que se celebren para proteger a la empresa de servicios públicos domiciliarios se someterán a las reglas especiales del presente acto.
e) Que dentro de la empresa no existe personal suficiente en este tipo de labores a contratar.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERA: Vincular por el tiempo estrictamente necesario a **CECAL PROYECTOS CONSTRUCTIVOS Y LOGISTICOS S.A.S**, identificado con NIT N°.901515780-6, actuando como Representante Legal el señor **CESAR EDUARDO CALAMBAS**

LEON, identificado con cédula de ciudadanía N°.10.754.176 expedida en el Municipio de Piendamó - Cauca, para ejecutar el siguiente objeto **"EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES ORIENTADAS A LA ESTABILIZACIÓN, PROTECCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, QUE COMPRENDEN LA **CONSTRUCCIÓN DE TREINTA (30) METROS LINEALES DE GAVIÓN TIPO CAJA EN MALLA METÁLICA**, LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) **RECÁMARA TÉCNICA**, Y LA **ADECUACIÓN** DEL TANQUE DE **ALMACENAMIENTO** EN LA **PLANTA DE TRATAMIENTO** DE AGUA POTABLE **(PTAP)** Y EN LA **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS** RESIDUALES **(PTAR) MEDIA LOMA**, PERTENECIENTES A LA **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ – EMPIENDAMÓ** E.S.P.".

Parágrafo. Alcance:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT	VR.TOTAL
			MURO EN GAVION		
1	Muro en gavion	M3	25.00	291.113,00	$ 7.277.825
2	Pozos de inspección prof. de 2. m. - a 3.5 m. - concreto 28 MPa incluye concreto 18 MPa para cañuelas y tapa en concreto reforzado con borde circular (tapa y pozo)	UND	1.00	$ 2.736.047	$ 2.736.047
3	Muro en concreto reforzado de 1.30x0.30x0.30 y suministro de codo de 10"	UND	1.00	$ 803.203	$ 803.203
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 10.817.075

COSTOS INDIRECTOS			
	VALOR COSTOS DIRECTOS	$	10.817.075,0
ADMINISTRACION	7,50%	$	811.281,0
IMPREVISTOS	2,00%	$	216.342,0
UTILIDAD	1,00%	$	108.171,0
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO	$	11.952.869,(

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIALES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el pliego de condiciones.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud-pensión y riesgos laborales).
3. Facilitar los insumos que se van a utilizar para una adecuada vigilancia del contrato.
4. Presentar informes completos en los plazos pactados.
5. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del interventor del contrato.
6. Presentar informe final de ejecución del contrato
7. El contratista deberá responder por las afectaciones a los elementos externos existentes en la obra y dejarlos debidamente reparados si es el caso.

OBLIGACIONES ESPECIALES Y/O ACTIVIDADES

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los documentos del proceso, en especial el diseño técnico, la propuesta y el contrato.
2. Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con la construcción, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada.
3. Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del mismo contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos que durante la obra permanezcan prestando un servicio público. Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.
4. Presentar cronograma de obra y dar estricto cumplimiento al mismo.

5. Describir los procesos constructivos y operativos por cada ítem, donde se detalle cómo se ejecutará cada una de las actividades, con el fin de garantizar la calidad y seguridad de la obra.
6. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. Realizar la reparación de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución de las obras.
8. Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios y al personal interventor, durante el desarrollo de la obra.

TERCERA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y al sistema general de seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

CUARTA: OBLIGACIONES AMBIENTALES

El responsable de la ejecución del proyecto, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones y obligaciones, tendientes al buen uso, manejo y conservación de los recursos naturales renovables y el ambiente:

- No invadir el espacio público con materiales, equipos, maquinaria, desechos de construcción con el fin de evitar accidentes, restringiendo el acceso a la misma, únicamente a personal autorizado.
- Los materiales sobrantes de las obras, deberán disponerse en escombreras autorizadas; en ningún caso deben disponerse en sitios donde puedan ser arrastrados por aguas de escorrentia o donde impliquen afectaciones al medio ambiente, deterioren el paisaje o causen inconvenientes a los moradores del sector. En este sentido, se debe cumplir lo señalado en la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, sobre cargue, descargue, almacenamiento y

disposición final de escombros materiales, elementos, concretos y agregados sueltos.

QUINTA: Valor y Forma De Pago.

Valor: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($11.952.869) M/cte** incluido los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente contrato, así como las tasas, impuestos, contribuciones y demás emolumentos que se generen por la aceptación de la presente vinculación.

Forma de pago: El valor total del contrato se cancelará así: UN UNICO PAGO POR VALOR DE hasta **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($11.952.869) M/cte; PARAGRAFO:** Cada acta se pagará previa presentación del informe de obra, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. Informe de actividades correspondiente, incluyendo los productos contratados.

- Cuenta de cobro y/o factura.
- Constancia de recibo a satisfacción del servicio, expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

- **PARAGRAFO PRIMERO** El pago final establecido en el presente contrato estará condicionado a la entrega, por parte del contratista, de un informe ejecutivo detallado que contenga la relación de todas las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual, así como los resultados obtenidos en cada una de las fases.
- El contratista deberá remitir estos documentos junto con la cuenta de cobro correspondiente al pago final. La supervisión del contrato verificará el cumplimiento de estas condiciones para emitir el visto bueno respectivo y proceder al trámite del desembolso.
- **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para todos los pagos se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los

propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las Leyes 789/2002 y 828/2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150/2007. Al Contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la EMPRESA.

- **NOTA**: EMPIENDAMÓ solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

SEXTA: SUPERVISION. La supervisión del presente contrato será ejecutada por el gerente o por quien este designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y para lo cual sin perjuicio de que se adicionen tendrá las siguientes funciones.1) verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) verificar e informar el cumplimiento de la presente orden, informando oportunamente sobre posible caducidad. 3) certificar el recibo a satisfacción de los servicios para efectos de pagos previstos en la orden. 4) solicitar la información y los documentos adicionales que considere necesarios en relación al desarrollo de la orden. 5) comprobar la calidad del producto entregado para efectos del pago. 6) solicitar al contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no esté cumpliendo cabalmente con el objeto de la orden. 7) atender todas las consultas que resulten de la celebración de la orden. 8) suscribir junto con el contratista el acta de inicio de la orden

SEPTIMA: MECANISMOS DE MITIGACION DE RIESGOS: El contratista deberá constituir a favor de EMPIENDAMO ESP, garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato que se suscriba y para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o la constitución de una garantía bancaria, que ampare los riesgos que a juicio de la empresa se deban cubrir

TOMADOR	RIESGO ASEGURADO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA
Contratista	Cumplimiento de las obligaciones propias del contrato	Del 20%del valor del contrato	La misma del contrato más seis (6) meses
Contratista	Estabilidad de la Obra	Del 20% del valor del contrato	(5) años contados a partir del acta del recibo final de la obra

OCTAVA: Lugar De Ejecución: Municipio de Piendamó- Tunía, Cauca; en los lugares señalados en el presupuesto.

NOVENA: Duración: A partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 20 de abril de 2026.

DECIMA: Tipificación De Riesgos: Se anexa matriz de riesgos, la cual se entiende aceptada al momento de ser aceptada la presente vinculación

DECIMA PRIMERA: Se deja constancia que **CECAL PROYECTOS CONSTRUCTIVOS Y LOGISTICOS S.A.S**, identificado con NIT N°.901515780-6, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para el presente proceso contractual.

SEPTIMA: Frente a este acto administrativo no procede ningún recurso.

Dado en el despacho del gerente de la Empresa Municipal de Servicios públicos de Piendamó EMPIENDAMÓ ESP, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

YONI OLMEDO RODRIGUEZ
Gerente EMPIENDAMO E.S.P

Proyectó: Christian Andres D- Tec administrativo
Revisó Luis Quiceno- Asesor Jurídico
Aprobó Yoni Rodriguez- Gerente

Piendamó, 29 de enero de 2026

Señor:

CECAL PROYECTOS CONSTRUCTIVOS Y LOGISTICOS S.A.S
NIT N°.901515780-6,
R/Legal **CESAR EDUARDO CALAMBAS LEON**, C.C. N°.10.754.176

Asunto: Notificación Acto administrativo.

Referencia: Resolución No: **AVC-MINC-021-2026**

A efectos del asunto de la referencia, anexo copia del Acto administrativo.

YONI OLMEDO RODRIGUEZ
Gerente EMPIENDAMO E.S.P

MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE VINCULACIÓN CONTRACTUAL Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO N° AVC-MINC-021-2026

PIENDAMO 29 de enero de 2026

CESAR EDUARDO CALAMBAS LEON identificado con cédula de ciudadanía N°.10.754.176 actuando como Representante Legal de **CECAL PROYECTOS CONSTRUCTIVOS Y LOGISTICOS S.A.S**, identificado con NIT N°.901515780-6, , manifiesto que:

He sido notificado del Acto Administrativo de Vinculación N° **AVC-MINC-021-2026** por medio del cual se me vincula a EMPIENDAMO ESP, para efectos de ejecutar el siguiente objeto:

"**EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES ORIENTADAS A LA ESTABILIZACIÓN, PROTECCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, QUE COMPRENDEN LA **CONSTRUCCIÓN DE TREINTA (30) METROS LINEALES DE GAVIÓN TIPO CAJA EN MALLA METÁLICA**, LA **CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) RECÁMARA TÉCNICA**, Y LA **ADECUACIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO** EN LA **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP)** Y EN LA **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) MEDIA LOMA**, PERTENECIENTES A LA **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ – EMPIENDAMÓ E.S.P**"

1. Manifiesto mi voluntad y Aceptación de la vinculación contractual y la totalidad de los términos contenidos en el Acto Administrativo de Vinculación N° **AVC-MINC-021-2026**
2. Me obligo de forma general y especifica al cumplimiento del objeto, sus actividades contractuales y general al cumplimiento del acto administrativo de vinculación.

CECAL PROYECTOS CONSTRUCTIVOS Y LOGISTICOS S.A.S
R/Legal CESAR EDUARDO CALAMBAS LEON